

Secretaria. 25-01-2021

Al Despacho del Señor Juez, Proceso EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, promovido por RAFAEL ENRIQUE ALTAMIRANDA contra LILIBETH MANJARRES PÉREZ. Informándole que la parte demandante presentó escrito de subsanación dentro del término establecido por el despacho. Para Proveer

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, veinticinco (25) de enero de 2021

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	RAFAEL ENRIQUE ALTAMIRANDA
Demandado:	LILIBETH MANJARRES PÉREZ
Radicado:	47-053-40-89-001-2018-00682-00

El señor RAFAEL ENRIQUE ALTAMIRANDA, presenta solicitud de exoneración de alimentos contra la señora LILIBETH MANJARRES PÉREZ, dentro del presente proceso de alimentos de disminución de cuota alimentaria y donde su hija HELLEN JOHANA RIVERA MANJARRES, cumplió la mayoría de edad., como el escrito de demanda reúne los requisitos estipulados en el artículo 90 del Código General del Proceso, y el artículo 390 del Código General del Proceso donde se establece:

"Proceso Verbal sumario... Asuntos que comprende. Se tramitarán por el proceso verbal sumario los asuntos contenciosos de mínima cuantía, y los siguientes asuntos en consideración a su naturaleza. Parágrafo 2. Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria, siempre y cuando el menor conserve su domicilio."

Visto lo anteriormente expuesto este juzgado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE: la anterior solicitud de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, seguida por RAFAEL ENRIQUE ALTAMIRANDA contra LILIBETH MANJARRES PÉREZ

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado por el termino de diez (10) días para que la conteste. Cítesele.

TERCERO: NOTIFIQUESE al Comisario de Familia de esta localidad, la iniciación del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 002**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **26 de ENERO de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria